



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2022-MPH

Huaral, 22 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 22704-2021 presentado por la Sra. Ada Lilia Castillo Vilcachagua, Informe N° 598-MPH/PPM-JAPP de la Procuraduría Pública Municipal, Informe Legal N° 127-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 070-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Proveído N° 395-2022-MPH-ALC de la Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF, de fecha 01 de marzo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve declarar procedente la solicitud presentada por dona Ada Lilia Castillo Vilcachagua, en consecuencia reconocer el importe de S/ 8,217.08 Soles, por concepto de Reconocimiento de Compensación de Tiempo de Servicio – CTS, correspondiente del 02 de enero de 2012 al 30 de abril de 2016, en mérito a los fundamentos de hecho expuestos (...).

Al respecto, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2021-MPH-GM de fecha 11 de noviembre de 2021, se resuelve declarar que la Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF, causa agravio al interés público y a la actividad administrativa, presupuestal y económica de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo, encarga a la Procuraduría Pública Municipal a cargo de la defensa de la Municipalidad Provincial de Huaral, iniciar las acciones que permitan declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF.

Es así que, mediante Expediente N° 22704 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Sra. Ada Lilia Castillo Vilcachagua, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2021-MPH-GM, manifestando que la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de 02 años, según lo establecido en el inciso 213.3 del artículo 213°, en referencia a que la precitada Resolución ha sido notificada el 22 de noviembre de 2021 y ha transcurrido más de 04 años, para declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF.

Asimismo, suscribe que la Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF, es una cosa decidida, conforme lo establece el artículo 222° del TUO de la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 127-2022-MPH/GAJ, argumenta que el numeral 213.4 del artículo 213° del TUO de la LPAG preceptúa que en el caso que haya prescrito el plazo previsto para la declaración de nulidad, *procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo*, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (03) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.

Así también, de la revisión de la Resolución impugnada, se observa que la Gerencia Municipal, no ha declarado la nulidad de oficio, solo declara que causa agravio al interés público y a la actividad administrativa presupuestal y económica de la Entidad Edil, esto debido a que; se ha reconocido un pago mayor al que corresponde por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

Del mismo modo, la Resolución impugnada, no desacredita que la Resolución Gerencial N° 054-2017-MPH-GAF, se encuentre firme o no, muy por el contrario, establece que al quedar firme, no se cuenta con la facultad para declarar la nulidad de oficio en sede administrativa, es así que, dispone a la Procuraduría Pública Municipal, demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2022-MPH

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2021-MPH-GM, presentado por la administrada, de la misma opinión es la Gerencia Municipal mediante Informe N° 070-2022-MPH-GM.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6), DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Ada Lilia Castillo Vilcachagua, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2021-MPH-GM de fecha 11 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta corporación (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

